

*Bohór Secretario de Gobierno.
Miscelánea No. 228*

MEMORIA

*99miscelánea
No. 228*



DEL
SECRETARIO DE GOBIERNO

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL

Cap. 1

DEPARTAMENTO NACIONAL DE BOLIVAR.

BIBLIOTECA
FERNANDEZ MADRID.

1888.

CARTAGENA.

TIP. DE ANTONIO ARAÚJO IL, A CARGO DE OBERENA

1888.

Señor Gobernador del Departamento :

PRÓXIMA á reunirse la Asamblea departamental os corresponde darle detallada cuenta de la marcha que ha tenido la Administración pública en esta importante sección del país encomendada, por el Supremo Gobierno, á vuestras luces y patriotismo.

Es con este fin que os presento esta memoria, en desempeño del cargo de Secretario de Gobierno con que, sin méritos de mi parte, tuvisteis á bien distinguirme.

El cambio político que ha sufrido el país, en el lapso de tiempo corrido desde la última reunión de la Asamblea de Bolívar á hoy, es tan considerable, que me pone en la obligación de ocuparme, aunque sea rápidamente, de los sucesos que lo han motivado, antes de entrar en la exposición circunstanciada de los actos de vuestra administración de que me incumbe tratar.

Hacia mucho tiempo que un clamor general se había levantado en el país reclamando una vida más sosegada que la precaria que la sociedad colombiana disfrutaba bajo el régimen constitucional que existía

Del propio seno del partido que había dado la Constitución que nos regía, salió el grito pidiendo el cambio de esas instituciones que, durante muchos años de práctica, no habían podido cimentar el orden público, factor principal é imprescindible para el goce de toda libertad y para el progreso de toda Nación.

La fracción del partido liberal que pedía la reforma de las instituciones, teniendo á la cabeza al notable Estadista, hijo de esta ciudad, que hoy rige los destinos de la República, fué bien pronto legión, por que, lógicamente, tuvo en su apoyo al partido que, ven-

cido por las armas el 63, había recibido aquella Constitución, contraria á sus principios, como imposición del vencedor.

Unida á este partido, la fracción liberal que pedía la reforma de la Constitución llegó al poder, por medios legales, pero no sin tremendas vicisitudes; y sólo la fuerza de una vigorosa opinión pudo vencer al núcleo de hombres que venía sosteniéndose en el poder con el apoyo de la fuerza pública y con los poderosos elementos de que dispone todo Gobierno.

La exaltación á la silla Presidencial del Jefe del elemento liberal reformista, con el apoyo del partido conservador, por medios constitucionales, trajo no solo consigo, el germen de un nuevo partido si nó, virtualmente, envuelto en ese triunfo, la reforma tan anhelada.

Pero esta reforma, que se deseaba hacer por los medios que indicaba la misma Constitución, se hizo de todo punto impracticable, porque las trabas que ella imponía eran difíciles, sino imposibles, de vencer, como si los constitucionales de Río Negro no hubieran tenido en cuenta las leyes del progreso ni la falibilidad de las obras humanas. Y la minoría opositora en las Cámaras representativas se sobreponía al clamor general de la Nación y mantenía en pie, como cadáver galvanizado, un Código censurado casi inmediatamente después de expedido, por uno de sus más distinguidos signatarios, y que había sido declarado impracticable, en actos y en documentos oficiales que conoce todo el país, por notables cooptarios ó por los mismos individuos que luego en las Cámaras, le oponían su veto á la reforma. Más vino la guerra á terminar la lucha pacífica de los partidos y á poner el fusil fratricida en las manos que antes manejaban la pluma ó el arado

Ya en la época en que se reunió la última Asamblea de Bolívar se veía cargado el horizonte de la Patria de nubes sombrías que, condesadas, desataron, poco después, en Santander la tempestad.

La guerra, con su cortejo de horrores, paseó su sangriento carro por todo el país y esta sección de la República, que pocas veces se había conmovido en las continuas guerras civiles que han azotado á la Nación, fué teatro principal del sangriento drama.

Invadido su territorio inesperadamente por fuerzas revolucionarias del interior, encontró apoyo decidido en sus mandatarios y el primer designado para ejercer el Poder Ejecutivo, á la sazón en Barranquilla, adheriéndose á la revolución y asumiendo el Poder, declaró roto el Pacto Federal que lo unía á los otros Estados que formaban la Unión Colombiana. (V. *Anales de la Guerra* números 10 y 17).

Como en Bolívar, muchos de los mandatarios de los otros Estados, se declararon en rebelión contra el Gobierno Nacional, pero el Dios de las Batallas, en esta vez justiciero, fué contrario á los rebeldes.

Terminada la guerra y el Pacto Federal roto, la vuelta al régimen constitucional anterior, entorpecido durante ella en unas, y muerto en otras partes, del país, era imposible; y fué entonces cuando el Jefe de la Nación, el Representante de un partido vencedor, que á los combates llevó en sus banderas grabado el lema de "Reforma"; el hombre de Estado que con clara visión venía observando de tiempo atrás las corrientes de la opinión que, ejecutando el acto más transcendental de su laboriosa vida política, declaró, con júbilo para toda la Nación, que la Constitución de Río Negro "había dejado de existir." Y la Constitución expedida entre las toldas de campaña, vino, lógicamente, á terminar entre el humo de los combates.

Convocar una Convención numerosa en momentos en que las pasiones aun estaban exaltadas y sin existir una ley de elecciones que garantizara la verdadera expresión de la voluntad nacional, era punto por demás peligroso.

El Presidente de la República no queriendo hacer uso por largo tiempo del poder discrecional que las circunstancias habían puesto en sus manos, reunió entonces, en la Capital, una Junta de Delegatarios de los extinguidos Estados que, adoptando unas bases de Constitución, fueron sometidas á todas las Municipalidades de la República.

Aprobadas estas bases y constituida la Junta de Delegatarios en Cuerpo Constituyente expidió la Constitución de la República.

que, promulgada el 7 de Agosto de 1886, es pedestal y enseña gloriosa del Partido Nacional.

Por esta Constitución la Nación Colombiana se reconstituye en forma de República Unitaria y los antiguos Estados Soberanos han conservado sus anteriores límites bajo el nombre de Departamentos.

En estos, las funciones del Poder Ejecutivo son ejercidas por un Gobernador, nombrado por el Presidente de la República, y que tiene el doble carácter de Agente de la Administración Central y de Jefe superior de la Administración Departamental; y á las Asambleas Departamentales les corresponden las funciones de Administración y de Fomento que les señalan los artículos 185 á 187 de la Constitución y la ley 14 de 1887.

El cambio político, pues, habido en la República, cuyos móviles y puntos convenientes á esta memoria he, someramente, delineado han variado, con respecto al régimen anterior, la posición de los Jefes de las Secciones para con las Asambleas y las de éstas, en cuanto á su carácter y atribuciones, para con aquellos y para con los pueblos á quienes representan.

Ligado V. S. á las vicisitudes del Partido Nacional, á quien veníais sirviendo denodadamente desde los albores de su formación, y activo colaborador en los combates que, últimamente, le dieron el triunfo, teníais sobrados títulos para merecer la confianza que el Gobierno depositó en vuestras manos, nombrándoos, primero, Jefe Civil y Militar y, sancionada que fué la Constitución, Gobernador del Departamento.

Desempeñando, en ambos cargos, por autoridad de la Ley, las funciones que corresponden á las Asambleas, las habéis llenado con prudencia y patriotismo: tratando de desarrollar, hasta donde el tiempo y los recursos os lo han permitido, el adelanto moral y material de esta Sección del país; procurando revestir vuestros actos de la imparcialidad y justicia que deben ser la norma de todo Gobierno serio y poniendo el sello de diamante de la escrupulosidad en todos los asuntos relacionados con el manejo de los fondos públicos.

Habréis no podido alcanzar siempre el logro de vuestras buenas intenciones, pero, justo será reconocer que, en todos vuestros actos, os ha guiado siempre el deseo de realizar el bien del pueblo de Bolívar, que, por ello, os ha demostrado en más de una ocasión, su agradecimiento y simpatías.

Y al reconocerlo yo así en estas líneas, siento verdadera satisfacción por la pequeña parte de labor que he tenido en vuestra administración.



Salubridad pública.



FORTUNADAMENTE después de la última guerra, que es la peor de las calamidades que pueden azotar á un país, no se ha sufrido en el Departamento el azote de ninguna epidemia.

El terrible viajero del Ganjes, el Cólera, que en estos últimos tiempos emigró de Europa á la Argentina y Chile, donde ha causado innumerables víctimas, nos hizo temer su aparición, vista la comunicación que existe entre los puertos de la última citada Nación y Panamá. Pero el Gobierno Supremo, secundado activamente por las autoridades del Istmo, atendió con marcado interés este grave asunto dictándose, á tiempo, las medidas adecuadas para impedir la entrada al terrible viajero.

Por disposición expresa del Supremo Gobierno se dictó también por V. S. el decreto número 317 de 1887, (*Registro de Bolívar*, número 468), sobre establecimiento de cuarentenas, en previsión de que, invadido el Istmo, nos llegara la lúgubre visita.

Las últimas noticias recibidas de Chile son satisfactorias á este respecto, y parece ya conjurado todo peligro; á menos que una nueva aparición del mal, tan sólo aletargado, nos hiciera temer de nuevo.

Llegado el caso doloroso de esta calamidad, de que el Cielo quiera protegernos, de temerse son los estragos que el mal nos haría, dada la ignorancia, casi general, que de las más sencillas reglas de la higiene privada existe en nuestras poblaciones; así como la ineficacia de los esfuerzos de nuestros Gobiernos, ya por lo costoso que es su realización, ya por la resistencia que oponen hábitos arraigados, á mantener en práctica las reglas de la higiene pública.

Por la ley 30 de 1886, se mandó crear en la capital de la República una Junta Central de Higiene y Juntas Departamentales de igual naturaleza en las capitales ó ciudades principales de los De-

partamentos; á cargo de cuyas Juntas debe quedar lo concerniente á este, tal vez, el más importante Ramo de la Administración pública; pero aun no han sido establecidas estas últimas.

De esas Juntas podría derivarse un gran beneficio, si la falta de hábitos de asociación y la de espíritu público no fuese entre nosotros tan notable; y sólo la acción activa y directa del Gobierno, centralizada en departamento especial, podría, á mi modo de ver, dar algún resultado tangible.

Aquí, en el Departamento, está aun vigente el decreto dictado por el ilustrado bolivarense Doctor Vicente A. García, por el cual se crearon Juntas de Higiene, y ellas no han dado, por las causas arriba apuntadas, los resultados benéficos que de seguro inspiraron su creación.

La viruela ha asomado su repugnante rostro, en pasajeras ocasiones, por fortuna, en algunos puntos del Departamento, pero se ha detenido su propagación más por no haber traído carácter epidémico, que por haberla contrarrestado la ciencia por medio de la acción de las autoridades.

Sin embargo, el Gobierno no se ha descuidado en cuanto á procurar extender lo más posible el antídoto de Jenner, pues en más de una ocasión este Despacho ha hecho venir de Nueva York, Jamaica y Curazao el virus vacuno con el objeto de implantarlo. Este esfuerzo ha sido hasta cierto punto infructuoso, por que la ocasión en que el virus llegó á implantarse con resultado, no pudo conseguirse su conservación, á pesar del interés que mostraron los señores Médicos de Hospitales y de Cárcels, y aun personalmente el que esto escribe; lográndose apenas hacer prender la vacuna en un ciento de personas, de donde se tomaron algunas placas de virus que se remitieron por este Despacho á algunos pueblos del Departamento.

No podría alegarse que este resultado es debido á la eliminación que, por motivos económicos, se hizo del empleo de vacunador oficial, pues mientras este existió acaeció muchas veces otro tanto. Es que hay materialmente que reclutar á los niños y que cate-

quizar á los padres para propagar la vacuna; y á los que se logran vacunar se les niega, luego, bajo cualquier pretexto, para evitar que se les extraiga el virus. De egoísmo es que podría calificar estos hechos, dado el reconocimiento que existe en dichos padres de las ventajas del antídoto y de la no existencia del antijennerismo entre nosotros; egoísmo que hace nula hasta cierto punto la acción del Gobierno en este camino. Reconocida, como lo es, universalmente la preservación de la viruela por la vacuna, el único medio que hay para hacerla diremos, hasta cierto punto, obligatoria, es la no admisión en Escuelas y Colegios, ni en industrias y servicios sino á individuos vacunados.

Sensible me es no poderos dar datos sobre el movimiento de nacimientos y defunciones habidos en el Departamento, pues entre nosotros son todavía desconocidas las ventajas de la Estadística. En esta ciudad el señor Inspector de Hospitales tiene el cuidado de recoger mensualmente el dato de la mortalidad y pasarlo á este Despacho con regularidad poco común; dato que toma del libro de boletas de inhumación que lleva la Alcaldía.

En cuanto al movimiento de nacimientos no es posible obtenerlo, ni aun el de esta capital, pues es muy raro el padre que hace registrar en las Notarías el nacimiento de sus hijos.

Con el objeto de ver si se logra centralizar en este Despacho la estadística de nacimientos y defunciones que ocurran en el Departamento, punto visto con interés en toda Nación civilizada y como nimio y hasta inútil entre nosotros, me he dirigido al Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis pidiéndole que consiga de los señores Curas de todas las parroquias de la Diócesis el dato de los niños que se bautizan mensualmente; é igualmente he ordenado, por medio de los Prefectos, á todos los Alcaldes, que hagan llegar á este Despacho el dato de las defunciones.

Pero por hoy tengo que limitarme sólo al movimiento de las defunciones ocurridas en esta capital, del 1º de Junio de 1887 á 31 de Mayo de 1888, que es como sigue:

(Junio de 1887 á Mayo de 1888.)

ENFERMEDADES.	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero.	Febrero.	Marzo	Abril.	Mayo.	Totales.
Afecciones del corazón.....	1	1	2	1	2	7
Id. del cerebro.....	1	1	2
Id. del útero.....	1	2	..	1	4
Id. del hígado.....	1	1	2
Alferesía.....	4	1	3	1	1	1	..	1	1	3	15
Accidentes varios.....	3	..	1	1	..	3	1	5	1	..	15
Aborto.....	1	1
Alcoholismo.....	1	1
Bronquitis.....	1	1	1	1	4
Catarro sofocante.....	2	..	1	1	..	2	3	9
Clorosis.....	1	..	1	2	4
Cólico.....	1	1	..	1	1	1	1	..	5
Congestión pulmonar.....	1	1
Cáncer.....	..	2	1	1	1	1	..	1	1	..	7
Disentería.....	5	10	3	2	4	3	2	3	5	4	5	1	48
Dentición.....	3	2	..	2	1	8
Enteritis.....	1	2	..	1	1	..	1	1	1	..	8
Erisipela.....	1	2	2	2	1	..	2	1	..	1	1	..	14
Fiebres.....	10	26	13	6	11	9	10	4	2	7	11	1	110
Hemorragia.....	2	2
Hidropesía.....	3	1	6	..	1	4	4	2	1	..	1	1	24
Hernia.....	1	1	2
H. morroides.....	..	1	1
Inflamación.....	2	3	5
Mielitis.....	1	1	..	1	3
Pulmonía.....	2	1	..	1	1	2	7
Parto.....	2	1	1	4
Parálisis.....	1	1	1	1	4
Penttonitis.....	1	1
Reumatismo.....	1	..	3	1	1	..	6
Sífilis.....	1	1
Se ignora.....	2	1	8	13	6	9	8	9	2	3	4	4	69
Tisis.....	2	5	6	3	2	5	4	3	..	3	4	1	38
Tétano.....	..	2	1	1	3	1	8
Tifus.....	4	1
Tumor interno.....	..	1	1	2
Ulceración.....	1	1	2
Vejez.....	1	3	2	1	4	1	12

Como se vé, son las fiebres, endémicas en esta población, el renglón que más víctimas señala siguiéndole en cifras que llamen la atención (apartando el renglón "se ignora"), la disentería, y la tisis y luego la hidropesía.

La tisis, enfermedad regularmente de marcha lenta y cuya curación es aun escollo de la medicina, no obedece, como las fiebres, á influencias determinantes de más ó menos fácil remoción, que hasta ahora sepamos. En cuanto al renglón *hidropesía*, cuya cifra es de notarse, no puede dejar de reconocérsele, entre sus causas determinantes el uso moderado del alcohol. El alto gravamen sobre los licores y la formación de sociedades de intemperancia, son los medios á que, universalmente, se ocurre para combatir el vicio causa de tan notables como variados males.

Desde hace mucho tiempo los médicos de la ciudad y aun los profanos, vienen buscando la causa productora de las fiebres que tantas víctimas arrebató á nuestros hogares, y á parte de influencias telúricas ó meteorológicas, hasta cierto punto inevitables, se venía creyendo que el Matadero público y el mal estado de nuestras calles podían ser factores caracterizados en su producción. Indudablemente que el Matadero público situado casi en el centro de la población y derramando sus desperdicios en una mar sin corrientes, chocaba contra todas las reglas de la higiene, y V. S. fijando el clamor general, levantado contra él, por medio de consulta hecha á la Junta de Higiene, resolvió cambiarlo á un lugar más adecuado. La influencia que haya ejercido ese cambio, en las fiebres, la dicen los números que, infalibles en toda ocasión, parece que no errarán en la siguiente demostración:

La estadística de la mortalidad habida en la población, de 1.º de Junio de 1886 á igual fecha de 1887, que tengo á la vista y no copio *in extenso* por no hacerme muy largo, señala los renglones y las cifras siguientes, al lado de las cuales coloco los iguales á la misma época de 87 á 88:

Enfermedades.	86 á 87	87 á 88
Disentería.....	54	48
Fiebre.....	288	110
Tisis.....	46	38
Hidropesía.....	15	24

Ahora bien: el Matadero público, señalado como una de las causas determinantes de las fiebres, fué demolido en Marzo de 1887. De la anterior demostración resulta: disminución notable en la *dysentery*, la *febre* y la *tisis*-y aumento en la *hidropesia*! Es, pues, de creerse que la medida sabiamente adoptada por V. S., cambiando el Matadero, ha producido un benéfico resultado á la población.

El mal estado de nuestras calles, destruidas por la acción del tiempo y por la incuria de Gobiernos anteriores, y que, encenagadas durante toda la época de invierno, lanzan efluvios mortíferos sobre los moradores es, como ya he dicho, un factor igualmente señalado como productor de las fiebres que diezman la población. De la reparación de ellos y del total drenaje de la ciudad, os ocupásteis también activamente haciendo que el Ingeniero holandés señor Bradsma os presentara un estudio sobre el particular que, aunque os satisfizo científicamente, no pudistéis acogerlo, desgraciadamente, por su elevado costo. Así, la falta de medios y no vuestra voluntad, os impidió llevar á cabo reforma tan importante para esta ciudad. En vista, entonces, de la imposibilidad de realizar un plan de completa reparación, quiso vuestro buen deseo mejorar siquiera transitoriamente el estado lamentable de nuestras principales calles, y conocidas las dificultades rentísticas de nuestra Municipalidad, dispusistéis que, con fondos del Departamento, se hicieran algunas mejoras que, por desgracia, resultaron ineficaces por haberse hecho uso de materiales inaparentes, y en vez de mejorar, pusieron en peores condiciones nuestras vías públicas.

En este estado, ausente V. S. y encargado el infrascrito de la Gobernación del Departamento, resolvió aprovechar los buenos oficios del Ingeniero señor Schrueders y se comenzó, como un ensayo, la refección formal y bajo un plan científico, de una carrera de la ciudad, que aun no está terminada, á fin de ver, si el resultado es favorable, cómo y por qué medios realizamos esta obra que exige, no sólo la cultura de la población sino la salud de sus habitantes. Para llevar á cabo la refección de la carrera mencionada dispuse aplicar especialmente á ese objeto el producto de la contribución sobre fincas raíces que se cobre durante el presente año en la Provincia de Cartagena.

Últimamente se ha encargado de la dirección de las obras de reparación de las calles el señor Hoar, que hicisteis venir de Inglaterra y que os ha sido muy recomendado como persona práctica en trabajos como el que tiene á su cargo, así como en aquellos que se rozan con la Higiene pública y Administración Municipal; y á quien se le ha dado el empleo y dotación de Director de Obras públicas.

No faltan entre nuestras leyes aquellas que se ocupan del importante ramo de salubridad pública y poco creo que hay que legislar sobre el particular. El capítulo 5.º de la Ley 17, Parte 1.ª de la Recopilación de Bolívar, vigente aun, encierra todas las disposiciones necesarias, pero las autoridades á quienes corresponde aplicarlas no lo hacen sino excepcionalmente y no se llega nunca, por tanto, á formar el hábito de practicar todas las disposiciones que ella sabiamente señala. La falta de recursos con que generalmente se tropieza para darle, en algunos puntos, estricta aplicación; atacar intereses, ya creados, de personas amigas ó parientes, que ven las faltas á la ley como costumbre y se creen atacados personalmente cuando alguna autoridad la quiere poner en vigor; y muchas veces la negligencia de esas autoridades por este importante ramo de la Administración, son causas, por las cuales no se ha dado nunca estricta aplicación á la ley que, puesta rigurosamente en práctica, disminuiría notablemente la mortalidad en nuestras poblaciones, puesto que ella está basada en los preceptos de la Higiene.

Para conseguir darle á la ley sobre la materia su estricta aplicación no veo otro medio que la formación de una policía especial, á cargo de personas idóneas que atendieran debidamente al sólo ramo de la policía de salubridad, haciendo que cada habitante, en su esfera, cumpliera con las leyes.

Pero esta disposición traería gastos de consideración que no sé si se podían erogar; pero está en mi deber de todos modos, comunicar á V. S. mis ideas sobre el particular.

Cambiar el impuesto de la contribución subsidiaria actual por una contribución módica, que estaría obligado á pagar todo ciudadano por igual, en dinero, y mensualmente en cada población, daría tal vez, á mi ver, más de lo suficiente para cubrir los gastos que ocasionara el establecimiento de la policía especial de que he hablado arriba.

LAZARETO.

COMO lo venían anunciando de largo tiempo atrás todos los gobernantes de Bolívar, el Hospital de Lázaros dejaba mucho que desear. Una reforma sustancial era necesaria á fin de que los fondos en él invertidos fueran aprovechados no sólo en bien de los desgraciados que aguardan allí el término de sus días, sino también en favor de la ciencia y con ella de la humanidad.

Arraigada en mí esta creencia, tuve el honor, encargadò que fuí, accidentalmente, de la Gobernación del Departamento, por ausencia vuestra, de expedir el siguiente decreto:

"DECRETO NÚMERO 347;

"Por el cual se reorganiza la Administración del Lazareto del Departamento.

"El Gobernador del Departamento Nacional de Bolívar,

"En uso de las facultades que le confiere el artículo 6º de la ley 14 de 1887, y

"CONSIDERANDO :

"Que el Hospital de elefanciacos del Departamento no ha correspondido hasta ahora á las altas miras que indujeron á su creación, y que, para alcanzarlas se hace preciso reorganizar su administración y darle una existencia más adecuada á su objeto.

"DECRETA :

"Art. 1º Desde el día 1º de Enero próximo venturo la Administración del Hospital de elefanciacos que el Departamento tiene establecido en Caño de Loro, estará á cargo de una Junta especial, que por el presente decreto se crea, y que se titulará 'Junta Administradora del Lazareto.'

"Art. 2º La Junta de que trata el artículo anterior estará compuesta de los siguientes miembros: Del Inspector general de

Hospitales, que la presidirá, de los Médicos del Hospital de Caridad y de la Casa de prisión y reclusión de esta ciudad y de dos individuos que al fin de cada año nombrará el Gobernador del Departamento.

“§. En caso de que por alguna circunstancia dejasen de existir en el Departamento los empleos de Inspector general de Hospitales y de Médico de la Casa de prisión y reclusión, el Gobernador del Departamento los reemplazará cada año con individuos que ejerzan la profesión de Médicos ó Farmacéuticos; y á falta del Inspector general de Hospitales, presidirá la Junta el Profesor de Medicina de mayor edad de los que compongan la Junta.

“Art. 3º La ‘Junta administradora del Lazareto’ tendrá las siguientes atribuciones:

“1º Proponer ternas al Gobernador del Departamento para el nombramiento del Médico y Practicante del Lazareto, en la cual no podrán figurar los nombres de los Profesores de Medicina que compongan la Junta;

“2º Hacer libremente los nombramientos de los empleados del Lazareto;

“3º Efectuar contratos con la Junta del Hospital de Caridad de esta ciudad, para que de la Farmacia del Hospital se provea al Lazareto de las medicinas que se necesiten para los elefanciacos, los cuales deberán ser aprobados por la Gobernación;

“§. Los medicamentos específicos que se recomienden para la curación del mal de Lázaro, se obtendrán donde los hubiere, haciendo el gasto de los fondos comunes destinados al Lazareto.

“4º Efectuar contratos, que también deberán ser aprobados por la Gobernación, para el suministro de los alimentos de los elefanciacos, determinándose en ellos la ración diaria y la clase y calidad de los alimentos que debe dárselos, y la prohibición de dar distinta clase y calidad de los que se estipulen por la Junta con asistencia del Médico del Lazareto.

“5º Señalar al Médico del Lazareto las funciones que le corresponden, entre ellas:

“a. El número de visitas que deberá hacer mensualmente al Lazareto:

“b. Hacer que ensaye, con los enfermos á su cargo, los métodos curativos ó medicamentos específicos que se recomienden, con apariencia de seriedad, para la curación del mal de Lázaro;

“c. Que al poner en ejecución algún plan curativo recomendado, lleve una rigurosa observación de los efectos que produzca, y pase un informe detallado y científico de los resultados, por lo menos cada tres meses, acompañando al informe una fotografía del enfermo, antes de comenzar el tratamiento y otra del mismo en la época en que rinda el informe, siendo de cargo de los fondos comunes del Lazareto el gasto que esto ocasione.

“6º Fijar el sueldo, con aprobación de la Gobernación, que deben gozar el Médico, Practicante y demás empleados del Lazareto;

“7º Tener en cuenta al ordenar el pago del sueldo del Médico del Lazareto, el rebajar en cada mes, la parte proporcional de cada visita que haya dejado de efectuar al Hospital, según el número de ellas que se lleguen á fijar por la Junta;

“8º Visar las nóminas de los sueldos de los empleados y poner el visto bueno á las cuentas de gastos que se efectúen;

“9º Nombrar una comisión de uno ó más miembros de su seno que, por turno hagan, por lo menos, una visita mensual al Lazareto, para cerciorarse del buen servicio y de la marcha regular del establecimiento. Para la traslación de las comisiones al Lazareto el Gobierno pondrá á la disposición de la Junta los vehículos de que pueda disponer, ó solicitar este servicio de los particulares ó Compañías subvencionadas por el Gobierno que los tuvieren, y faltando estos recursos, el gasto necesario se hará de los fondos comunes del Lazareto.

“10. Proponer al Gobierno la creación de nuevos empleados, la supresión de los que juzgue innecesarios, la remoción de aquellos cuyos empleos deben ser sometidos á su aprobación y cualquiera reforma que crea conveniente para la buena marcha del establecimiento;

"11. Hacer construir las casas que hicieren falta para hospitales, cocinas, & refectionar las que estén en mal estado ó cuya construcción necesite modificarse; plantar árboles que á la vez que den sombra á las casas donde habitan los enfermos, embellezcan el lugar y lo hagan más apropiado á la higiene &, & ;

"12. Someter á la aprobación de la Gobernación los contratos que llegue á efectuar para la reparación ó construcción de casas y otras mejoras del lugar ;

"13. Proveer á cada casa donde habitan los enfermos del mobiliario y enseres necesarios para la vida y uso de cada uno ;

"14. Suministrar cada tres meses una muda de ropa completa á cada enfermo, fabricada de una tela aparente, en vista de la enfermedad que sufra ;

"15. Impedir de un modo absoluto que los enfermos se ocupen en obras de mano que deban ser vendidas al público ;

"16. Pasar en los meses de Julio y Diciembre de cada año un informe al Gobierno del Departamento de la marcha que haya tenido el Lazareto; una cuenta general de los gastos, y copia de los informes rendidos por el Médico del Lazareto sobre algún tratamiento especial que hubiere puesto en práctica, para la curación del Lázaró, y del resultado que les conste habersé obtenido, para su publicación ; y

"17. Darse su propio reglamento.

"Art. 4º La admisión de nuevos elefanciacos en el Hospital corresponde á la 'Junta administradora del Lazareto,' la cual se permitirá después de un examen detenido de la afección, hecha por los miembros profesores de medicina que compongan la Junta y por el Médico del Lazareto, así como también dar de alta á los enfermos si sé llegase á alcanzar su curación.

"Art. 5º Serán fondos destinados al engrandecimiento, conservación y sostenimiento del Lazareto del Departamento :

"1º La partida votada con dicho objeto en los Presupuestos generales anuales del Departamento ;

"2º Los \$ 2,000,00 con que el Gobierno Supremo subvenciona anualmente el establecimiento ;

"3º Las donaciones y limosnas que los particulares quieran hacer á su favor ; y

"4º Los demás recursos que por algún medio pueda proporcionarse la 'Junta administradora del Lazareto,'

que Dése cuenta al Ministerio de Gobierno y publíquese.

"Dado en Cartagena, á 5 de Noviembre de 1887.

"H. L. ROMÁN.

"El Secretario general,

"A. M. Caballero P."

Las dificultades innatas á nuestro país y el corto tiempo que hace que dicho decreto comenzó á surtir sus efectos, no me permiten deciros si acerté ó nó con su expedición. Pero si debo deciros, que el particular interés con que el señor Presidente de la 'Junta administradora del Lazareto,' mandada crear por dicho decreto, ha tomado á su cargo los deberes en él señalados, así como su reconocida filantropía y sus profundos conocimientos médicos, hacen esperar un cambio favorable para ese Hospital.

Ya se ha dado cumplimiento, en parte, al mencionado decreto, proporcionando á cada enfermo los vestidos y los utensilios de casa de que casi en absoluto carecían; se ha comprado una cómoda embarcación para llevarles diariamente de esta ciudad los alimentos y las medicinas necesarias y para que se provean de agua potable; y se han contratado y están al concluirse, según recientes informes, seis bohíos más.

Mi primera idea al tratar de reorganizar el Lazareto, fué ponerlo á cargo de las Hermanas de la Caridad, pero para esto había que escribir á Europa para ver si era posible hacerlas venir y el tiempo me pareció largo para mejorar las condiciones de dicho Hospital.

Pero aun no es tarde para realizar este pensamiento, que juzgo importante, y que será el complemento de la nueva organización que por el decreto arriba copiado se le dió al Lazareto. Y debemos hacerlo en beneficio de esos seres doblemente desgraciados, que buscan allí el alivio de sus dolores sin término y el olvido de la socie-

dad que los rechaza de su seno. La esperanza del recobro de la salud perdida hace al enfermo más ó menos llevadera la permanencia en los Hospitales, y los pacientes saben que en éstos, aunque no estén del todo bien servidos, encuentran los recursos que no pueden proporcionarse por sí mismos; y esto les basta. Pero, cuando diferente es para el infeliz leproso entrar en el Lazareto donde permanecerá como en el vestíbulo de su propia tumba, sin más esperanza que la que le brinda la muerte que ha de poner fin á sus crueles padecimientos !

Por esto debemos hacer más llevadera la existencia á estos desgraciados, proporcionándoles todas las comodidades que estén á nuestro alcance y encargar de su cuidado á esos ángeles de la tierra, las hijas de San Vicente de Paúl que, á la vez que curan las úlceras del cuerpo, cicatrizan las aún más terribles del alma !

Mucho se ha disputado entre los hombres de la ciencia si la elefancia griega es ó nó contagiosa, y ejemplos notables se han presentado de una y otra parte en apoyo de sus proposiciones; cuestión ésta de las más graves y de carácter más urgente que tiene que resolver la medicina moderna.

Amante de estos estudios he formado mi opinión particular que, nada vale en sí, y aceptado la doctrina de la contagiosidad, demostrada últimamente ante la Academia de Medicina de París, por Besnier y Leloir, que han sostenido el carácter basilar de la enfermedad, cuyo basilo ha sido aislado por Hensen.

"La lepra no hace excepción á la ley de la no generación espontánea, y no hay lepra en esta forma, como no hay viruela, ni sífilis espontánea," ha dicho Leloir ante la Academia citada; y luego: "es preciso decir, que la sólo fuente cierta, la única fuente de la lepra, es el leproso." Pero de estos estudios se desprende que afortunadamente la enfermedad no es en sí eminentemente contagiosa (necesitando medios y condiciones especiales para el contagio), como lo son la viruela y otras afecciones de marcha aguda, apesar de los casos, por fortuna raros, en que la enfermedad se ha presentado con carácter epidémico.

El no eminente peligro del contagio, que confiesan los partidarios de esta doctrina, ayudados por los que aun sostienen la no contagiosidad, hacen que el mandatario se mida sobre los medios que hubieran de adoptarse sobre punto tan delicado.

Reconocida que fuera sin disputa, por la ciencia, el carácter contagioso de la lepra, sería tarea de todo Gobierno serio tratar de impedir su propagación, poniendo en práctica el rigoroso aislamiento que en los pasados siglos concluyó en algunas Naciones de Europa con el terrible mal. Pero, arrebatar del seno de la familia á un ser querido, que para ella no es pesada carga, para llevarlo al aislamiento perpétuo, y cambiarles los prolijos cuidados de la madre ó de la esposa por los de extrañas manos, y quitarles las comodidades que le brinda el hogar por la disciplina del Hospital, es en extremo doloroso !

La última palabra de la ciencia en este punto sería, pues, necesaria para proceder al aislamiento severo y sin contemplaciones, lo que sería aplicar el hierro rojo sobre la gangrena; pero en vista del gran desarrollo que en el Departamento va teniendo la lepra, para ver el modo de remediar en algo el mal-dicté, igualmente durante vuestra ausencia el decreto que en seguida se copia:

"DECRETO NÚMERO 348.

"Sobre mendigos elefantiacos.

"El Gobernador del Departamento Nacional de Bolívar,

"CONSIDERANDO :

"Que por el artículo 6.º de la ley 14 de 1887 se han atribuido á los Gobernadores de los Departamentos las facultades que corresponden á las Asambleas departamentales, mientras éstas llegan á reunirse, y que entre las atribuidas á las Asambleas está la de la reglamentación de la policía general del Departamento.

"DECRETA :

"Art. 1.º Desde el día 1.º de Enero próximo venturo, queda pro-

habida la circulación por las vías públicas de mendigos elefanciacos, en todas las poblaciones pertenecientes al Departamento.

" Art. 2º Todo individuo que sufra de este mal y que por carecer de medios de subsistencia tenga que recurrir á la caridad pública, deberá ser aprehendido por las autoridades y conducido al Hospital de elefanciacos del Departamento.

" §. Los gastos que ocasione la conducción de estos enfermos al Lazareto se harán por cuenta del Tesoro del Departamento, para lo cual se abrirá en tiempo el crédito correspondiente.

" Art. 3º Los individuos que, atacados de elefancia y teniendo recursos con que subsistir deseen, sin embargo, trasladarse al Hospital de elefanciacos con el fin de someterse á algún tratamiento especial que allí se ponga en práctica, podrán ser admitidos en él, previas las formalidades del reconocimiento de que habla el artículo 3º del decreto número 347.

" Art. 4º A los enfermos de que habla el artículo anterior que, después de permanecer algún tiempo en el Lazareto, deseen volver al seno de su familia, se les dará de alta por quien corresponda.

" Dése cuenta y publíquese.

" Dado en Cartagena, á 8 de Noviembre de 1887.

" H. L. ROMÁN.

" El Secretario general,

" A. M. Caballero P. "

Lo menos que podía hacerse ante el incremento que la enfermedad de que se trata viene tomando en el Departamento, era aislar á los enfermos que, faltos de medios de subsistencia imploran la caridad pública por calles y caminos. Siempre para ellos habrá un cambio favorable con la medida, pues por mal atendidos que estuviesen en el Hospital han de encontrar siempre allí alimento diario seguro, y remedios que calmen algo sus dolencias.

Además, son estas clases de Hospitales necesarios para el adelan-

tamiento de la ciencia, pues es en ellos que el práctico puede ensayar los métodos recomendados contra la afección que no les es permitido ensayar con facilidad en la práctica civil.

Hoy que se ha podido reconocer el carácter bacteriano de la lepra, hasta el punto de ser considerada por Cornil y Babes como el tipo de estas enfermedades, los tratamientos usados para combatir la afección son más racionales, y métodos serios recomendados últimamente deben llamar la atención, no sólo de los hombres de la ciencia sino de los Gobiernos.

Estos métodos deben ponerse en práctica en nuestro Lazareto y por ellos es útil también llevar allí esos mendigos atacados del mal, pues los desgraciados que hoy lo habitan son pocos y se encuentran en el último período de la enfermedad, como pude verlo en una visita especial que hice al establecimiento, y hay que estudiar ésta en todos sus períodos.

De estos estudios algo puede utilizar la humanidad, pues como dice Brassac: "Enfrente de un azote tan terrible como el de la lepra el médico debe luchar sin tregua y no confesarse vencido *jamás*, porque de la lucha sale frecuentemente una preciosa conquista, un glorioso descubrimiento en beneficios de las generaciones futuras."

De los demás pormenores sobre el Lazareto podréis juzgar por el contenido del siguiente informe:

" *República de Colombia—Departamento de Bolívar—Cartagena, Junio 4 de 1888—El Médico Director del Lazareto del Departamento,*

"Al Señor Secretario de Gobierno.

"Dando cumplimiento una vez más al deber que la Ley me impone en mi calidad de Médico del Lazareto, evaquo el informe siguiente:

"1º Sólo diez elefanciacos han sido asistidos en el año en curso, cuya relación nominal encontraréis en el cuadro número 1º, de los cuales ha muerto uno; los demás existen viviendo en aquel Establecimiento de una manera difícil, en razón al alza imponderable de los valores, principalmente de los alimentos, y atendida á la muy exígua suma de 20 cs, que son los que se le pasa diariamente para dichos alimentos, lavado de sus vestidos, alumbrado y otros gastos pequeños.

Sin embargo, ellos sufren pacientemente esa vida de escaseces con la fundada esperanza de que esta vez el Gobierno del Departamento tomará un interés particular en mejorar su triste situación. Tal se comprende por todas las acertadas medidas adoptadas, y en especial por la oportuna cuanto urgente de proveer de un hermoso cayuco con su correspondiente personal, vehículo sin el cual, no podría llevarse á efecto, con la eficacia debida, todo lo acordado en beneficio de aquellos desgraciados.

"2.º Nada se les adeuda de la ración de los 20 cs. diarios que para mantención una Ley piadosa les señaló en tiempos bonancibles, en que la subsistencia era barata, y esperan que la benignidad, que ya se advierte en el Jefe del Departamento arbitrando recursos, lleve á cima el consolador decreto de 5 de Noviembre del año próximo pasado.

"3.º El personal de los empleados que sirven en el Hospital, lo hallaréis en el cuadro número 2, el cual expresa también las insignificantes asignaciones que perciben por tan dura como expuesta ocupación; agregándose á lo dicho, que la sola sirvienta que existe en aquel Establecimiento, además de preparar los alimentos á la mayor parte de los enfermos, tiene que asistir día y noche á los que se hallan graves, haciéndoles las aplicaciones que se le prescriben; y como no es en un solo local sino en los diferentes bohios que estos habitan, se vé notariamente la dificultad que tiene dicho empleado para el lleno de sus múltiples obligaciones, por lo que sería conveniente el aumento de otra que se ocupe sólo del ramo de cocina, como se acostumbra en los demás Hospitales del Departamento.

"4.º De los cuatro vestuarios que concede á cada enfermo el decreto orgánico de 3 de Octubre de 1871, sólo se les ha dado, dos sábanas, dos sacos, y dos faldas de almohadas; un vaso para necesidades privadas, una taza grande, un plato, una tacita con su platito, una estera, un jarro hoja de lata, una cuchara de metal, dos pares de alpargatas y dos sombreros para los hombres; siendo de desear que en tiempo oportuno se le proporcionen los otros dos vestuarios, pues á ello no sólo obliga la concesión hecha, sino la observancia del principio universal de Higiene pública y domiciliaria; teniendo en cuenta que si el aseo es necesario en el estado fisiológico de la hu-

manidad, con mucha más razón lo será en el patológico, tratándose particularmente de una enfermedad como la elefancia griega, caracterizada por tubérculos que terminan por anchas úlceras y abundante supuración.

"5.º Los diez bohíos que forman el cuadrilongo del Lazareto, se hallan en estado de utilidad y se están construyendo seis más que aumentarán el referido espacio.

"6.º En todos los informes anuales anteriores he manifestado la necesidad imperiosa que hay de construir un bohío, como existía en otro tiempo, para los empleados que por la Ley deben visitar el Lazareto; y esta necesidad se hace cada vez mas apremiante por lo reducido y deteriorado de los bohíos de la aldea en que está situado el Establecimiento, cuya población habiendo llegado á ser una de las más pobres del Departamento no permite á sus moradores proporcionar una hospitalidad cómoda y conveniente.

"7.º Se ha hecho igual solicitud respecto á la limpia del área del Lazareto, indicando al mismo tiempo que, por la pequeña suma de \$ 20,00 cada seis meses, podría conseguirse ésta con la puntualidad que demanda el bienestar de los habitantes de dicho Establecimiento; advirtiendo que el medio arbitrado por la Ley de que los vecinos de la aldea presten este servicio en compensación del terreno que ocupan con sus casas, la experiencia de muchos años ha demostrado que no corresponde al objeto, porque además de hacer aquel servicio extemporáneo, es insuficiente con alguna frecuencia. El decreto de 5 de Noviembre del año ppdo. viene mejorando considerablemente las condiciones en que se hallaban los elefanciacos, y es muy probable que puesto en práctica, dará todo el benéfico resultado que es de esperarse.

"Dejo evacuado de este modo el informe que por la Ley tengo la obligación de presentar, y accediendo también á los buenos deseos expresados por el señor Gobernador del Departamento en su nota de 17 de Mayo, y los del señor Presidente de la Junta del Lazareto en la de 24 del mismo mes. Habría podido ser mas extenso en esta exposición, conviniendo así gustoso á lo indicado á este respecto por el señor Presidente, como un trabajo completo para las mejoras que deban hacerse en aquel Establecimiento; pero habiendo hecho to-

das las indicaciones del caso en el informe que pasé á esa Despacho con fecha 19 de Noviembre de 1886, publicado en el *Registro de Bolívar* número 348, me permito remitirle adjunto á éste, para que supla con tal objeto, y á fin de que si el señor Gobernador lo estima conveniente, como lo creo, se sirva hacerlo publicar á manera de alcance de este trabajo para mayor claridad, llenándose de ese modo plenamente el laudable propósito de la mencionada Junta.

Dios guarde á usted,

Manuel A. Tatis.

“República de Colombia—Departamento de Bolívar.

“CUADRO NÚMERO 1º

“Lista nominal de los elefanciacos existentes en el Lazareto del Departamento :

- 1 Antonina Simanca.
- 2 Carmen Aguilar.
- 3 Candelaria Padilla.
- 4 Daniel Baños.
- 5 Demetrio Orozco.
- 6 Hemógenes de Avila.
- 7 Juana Torres.
- 8 Franciso Romero.
- 9 Pedro Arellano.

“Cartagena, Junio 4 de 1888.

“El Médico,

Manuel A. Tatis.”

“República de Colombia—Departamento de Bolívar.

“CUADRO NÚMERO 2.

“Lista del personal del Lazareto del Departamento, empleos que ejercen y asignaciones.

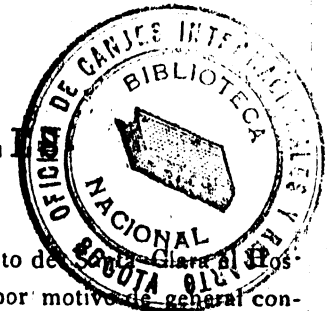
<i>Nombres.</i>	<i>Empleos</i>	<i>Sueldo a- nual.</i>	<i>Sueldo men- sual.</i>
Manuel A. Tatis.....	Médico Director.....	\$ 660 00	\$ 55 00
José T. Facete.....	Practicante Celador..	212.00	17,65
Gabino Facete.....	Sirviente comprador.	108.00	9,00
Nicolás de Avila.....	Id. adjunto.....	108,00	9 00
María Herrera.....	Enfermera.....	72,00	6,00

“ Cartagena, Junio 4 de 1888.

“El Médico,

Manuel A. Tatis.”

HOSPITAL



TRASLADADO al antiguo Convento de San Clara al Hospital de Caridad de esta ciudad, por motivo de general conveniencia, de que dió minuciosa cuenta á la última Asamblea el Presidente del extinguido Estado, y encargado su manejo á las hermanas de la Caridad, es notable el cambio favorable que se ha alcanzado. Al simulacro de Hospital que antes teníamos ha sucedido algo á que real y verdaderamente podemos dar este nombre.

A la mejora obtenida con el cambio de local, que reúne las condiciones exigidas para esta clase de establecimientos, como son agua, luz, capacidad y ventilación, se ha unido una notable en su administración. El orden, aseo y buen servicio general, que se nota á la sola entrada del establecimiento, dá á conocer que aquella mansión está dirigida por expertas manos. El enfermo á quien el infortunio lleve á sus puertas, no debe temer la mano fría del abandono sino la amorosa de la caridad cristiana, que vá á curar con cariño sus dolencias ó á cerrar sus ojos al mundo, rodeado de los cuidados y oraciones de sus angélicas administradoras.

Debo reconocer aquí que el tener hoy un buen Hospital, que es muestra significativa de civilización en todas partes, es debido á la iniciativa del señor Dr. Vicente A. García, quien como jefe del extinguido Estado llevó á cabo su traslación al edificio actual y puso su servicio bajo las órdenes de las Hermanas de la Caridad, venciendo para ello, obstáculos infinitos y no pocas preocupaciones.

Secundó V. S. con marcado interés, apenas terminada la guerra la obra iniciada, ya en vía de progreso, y á ese interés se deben las importantes refecciones que en estos dos últimos años se han llevado acabo en el edificio. Sin embargo la falta de recursos os ha impedido terminar todas las obras necesarias y es de esperarse que la próxima Asamblea vote en sus presupuestos la partida correspondiente para terminar lo comenzado.

Una de las necesidades urgentes que creo deben realizarse es establecer una sala especial para mujeres, pues apenas existe en la ciudad la antigua Obrapia, á cargo del Gobierno Eclesiástico que por sus exiguas rentas, sólo puede sostener un reducido número de camas, insuficiente para la población; y en muchas ocasiones, se encuentra en desamparo esta porción, de la humanidad la mas débil, y por lo tanto, la mas merecedora de atención en sus aflicciones.

Si esto no fuere hacadero podría, igualmente, subvencionarse en alguna forma la Obrapia, de acuerdo con nuestro ilustre Prelado, á fin de mejorar las condiciones de aquélla y que pudiera con esta ayuda, prestar un mayor servicio.

Ojalá que una comisión especial de la Asamblea hiciera una visita al Hospital de Caridad, para que palpara las notables mejoras obtenidas y estudiara sus necesidades, á fin de llenarlas, y lograr hacer de este establecimiento lo que es de desearse que sea.

No terminaré este punto sin hacer público el interés y consagración con que la Junta Directiva del Hospital ha atendido á su administración y en especial de su actual Presidente, señor Doctor M. M. Casas, que vé todo lo que con el establecimiento se relaciona, con el interés con que se atiende á una cosa propia. Igualmente debo consignar aquí el raro desinterés con que el señor Doctor García ha estado durante largo tiempo sirviendo gratis el empleo de Médico del Hospital.

Respecto á los Hospitales de Barranquilla y Mompox, no han llegado aun á mis manos los informes que sobre ellos se han solicitado y que si llegan á tiempo serán incluidos en esta memoria. Acerca del primero mencionado, sé por informes personales que continúa su marcha con la regularidad que siempre lo ha distinguido entre los establecimientos de esta clase en nuestra Costa Atlántica debido á sus excelentes administradoras, así como al interés tantas veces reconocido del Presidente de la Junta Directiva, señor Doctor Julián Ponce.

Para mejores informes sobre este capítulo, copio en seguida, los informes que han llegado á este Despacho del señor Inspector general de Hospitales y del señor Presidente de la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad.

República de Colombia—Departamento de Bolívar—Cartagena, Mayo 31 de 1888—El Inspector general de Hospitales del Departamento y Médico de Sanidad de la ciudad,

Al señor Secretario de Gobierno—Presente.

Al evacuar el informe que usted se sirve pedirme en nota oficial de 17 de los corrientes, Sección de Gobierno, número 1423, sobre las mejoras que se han introducido en los Hospitales del Departamento, me limito á producirlo respecto del de esta ciudad y del Lazareto, reservándome hacerlo con el de Barranquilla y Mompox, luego que reciba los datos próximamente exigidos de los encargados de administrarlos.

En el Hospital de esta ciudad se han hecho, címenese serias y costosas refecciones, que no se han extendido mucho mas allá de una de sus alas principales, ocupada por los militares, quedando, en su mal estado anterior la parte destinada á los enfermos civiles y el resto del edificio, que exige próximas mejoras y reparaciones para hacerlas menos gravosas después y apropiarlo convenientemente al servicio que debe prestar.

Entre estas reparaciones y mejoras urgentemente requeridas por motivos sanitarios se encuentran: el cambio de los excusados y la provisión de agua potable pura, esencial para la conservación de la salud é impedir en lo posible el desarrollo y propagación de enfermedades graves ó contagiosas, que muy á menudo tienen por causa el uso de aguas impuras.

Hoy está universalmente probado que las aguas de pozo, son, de todas las aguas potables, las mas fáciles de contaminarse, por las infiltraciones internas y externas á que están expuestas, tanto mas activas cuanto mas permeable es el suelo, son menos profundos y se hallan inmediatos á sumideros y excusados, condiciones insalubres de que participan notablemente los pozos de este Hospital.

En previsión de los funestos resultados que pueden originarse de la potación de estas aguas, que más tarde ó más temprano se harán amargamente sentir, debe buscarse un remedio que los evite

en tiempo, ó salvar por lo mismo mi responsabilidad moral, llamando la atención del Gobierno á la gravedad del asunto.

Como las aguas llovidas son las mas puras que están á nuestro alcance, podría curarse el mal en lo posible, colocando grandes tanques de hierro en los cuatro ángulos del patio principal del Hospital para colectar estas aguas, ya que el uso de aljibes ó cisternas sería demasiado dispendioso, tanques, que aseándose á menudo y con facilidad, evitarían los inconvenientes de aquellos.

He indicado también como urgente medida de salubridad el cambio de los excusados que al refeccionarlos no se cuidó de alejarlos de las salas que ocupan los enfermos, algunas de las cuales han quedado inhabitables y que al reconstruirlos hay que consultar los medios higiénicos modernamente adoptados para corregir sus inconvenientes y facilitar su desinfección, habiendo así disipado una de las causas mas frecuentes de enfermedades.

En lo que respecta al régimen interior del establecimiento, las mejoras son palpables: el aseo es tan completo como posible, dadas nuestras condiciones especiales y las dificultades actuales del servicio doméstico. Los alimentos son buenos, abundantes y oportunamente distribuidos con orden y regularidad.

Hay una botica y ropería bastante bien surtidas. Las medicinas se preparan convenientemente y en general son oportunamente administradas, no obstante que el personal de las Hermanas es escaso y que el servicio de practicantes de otro sexo, confiado á jóvenes, ofrece inconvenientes que deben hacerse reparar, atribuyéndolo á las Hermanas que será ménos dispendioso, mas regular y ménos expuesto al cambio frecuente de estos empleados.

Los enfermos están en camas modestamente arregladas y el vestido se les cambia conforme á las exigencias del caso.

Se nota en el Hospital una carencia absoluta de instrumentos y aparatos que hacen difícil la práctica de las operaciones é imperfecto el manual operatorio. Convendría proveer al Hospital de estos objetos importantes.

Hay una especie de bienestar que se refleja en todo, apesar de escaseces inevitables por ahora, que trasluce el que lo visita y que

si se recuerda lo que era antes, sentirá una sorpresa agradable y una satisfacción positiva.

Organizándose nuevamente el Lazareto conforme á las últimas disposiciones del Gobierno departamental, nada puede decirse de la influencia que tengan en su mejora. Sin embargo, debemos prometernos que ellas sean fructuosas y que mas tarde podamos ver con satisfacción sus benéficos resultados.

En cuanto al estado sanitario de la ciudad no deja nada que desear, pues apenas comienza la mala estación. Temo sin embargo que si la reparación de las calles no se hace con la rapidez que exige esta clase de trabajos para minorar sus inconvenientes, anexos siempre á ellos; esos trabajos vendrán á ser una amenaza para la salud y las vidas de sus habitantes, como que darán pábulo á las condiciones palúdicas de nuestro suelo.

Con sentimientos de alta consideración me suscribo de usted atento seguro servidor.

Rafael Calvo.

República de Colombia—Departamento de Bolívar—Número 68—El Presidente de la Junta Directiva del Hospital de Caridad—Cartagena, 6 de Junio de 1888.

Al señor Secretario de Gobierno—Presente.

“ En ejecución de la ley 2.^a de 1884, dictó el Poder Ejecutivo su Decreto número 264, de 7 de Noviembre del mismo año, del cual deriva su existencia la Junta Directiva del Hospital, que tengo la honra de presidir; y es con ese carácter, que voy á rendir el informe pedido por el Gobierno del Departamento, por la atenta nota de usted, de 30 del mes último

I.

En cumplimiento de la ley citada fué trasladado el Hospital de Caridad al edificio de Santa Clara, en 27 de Enero de 1885, siendo entonces el personal de enfermos, en número de cuatro. El cuadro adjunto dá á conocer el movimiento de enfermos, de esa fecha al 31 de Diciembre último.

Primeramente por costumbre, y luego por contrato celebrado con el Gobierno nacional, se ha dado y se dá asistencia los militares enfermos. Y como poco después de la instalación del Hospital en el edificio que hoy ocupa, tuvo lugar la guerra de 1885, también se estableció allí un Hospital de sangre igualmente á cargo de las Hermanas de la Caridad, á cuyo cargo se había puesto el Hospital en virtud de la Ley 2.^o de 1884.

Apesar de la crítica situación que atravesó el país á causa de la guerra, el Gobierno del Estado fué solícito en atender las necesidades del Hospital, cuya marcha ha ido mejorando cada día, resistiéndose sí de las dificultades del Tesoro para hacer frente á los gastos que ha ocasionado y ocasiona. En esta época verdaderamente calamitosa, los enfermos no llegaron á carecer de la alimentación diaria, merced á los cuidados del Gobierno y á la solicitud de las Hermanas de la Caridad.

Justo es consignar un recuerdo honorífico á la Superiora de esa época R. M. Sor Teresa que desgraciadamente falleció en la mañana del 15 de Agosto de 1885. Ella fué una verdadera heroína en la época del asedio, haciéndose estimar y admirar en el Establecimiento y fuera de él.

El Gobierno cumplió los deberes que por contrato había contraído, tanto para la inhumación del cadáver de Sor Teresa, como haciendo celebrar honras fúnebres, que fueron tan solemnes hasta donde los recursos del Tesoro lo permitieron.

Pronto fué reemplazada por Sor Margarita María, quién por no haber podido aclimatarse en esta ciudad, tuvo que regresar á Europa por orden de la Superiora General, residente en Tours, habiéndola reemplazado Sor María Margarita, actual Superiora, que desempeña su encargo satisfactoriamente.

El 26 del mes último falleció Sor Saint-Aubin, quien fué de las hermanas que vinieron con Sor Teresa é hizo parte de la comunidad en la época del asedio.

II.

Débase á la munificencia del Gobierno Nacional que el edificio del Hospital haya mejorado notablemente en su parte material.

como puede observarse al visitarlo. La Junta ha presentado la cuenta de los fondos que recibió para ese efecto; y nó muy tarde se verá concluida la obra total de la reparación. También se establecerá una sala especial para los presos enfermos y un anfiteatro anatómico por cuenta del Departamento.

Debido á la generosidad del señor General N. Mateus, que es tuvo de Jefe Civil y Militar del Estado y á las limosnas de varias personas caritativas, pudo establecerse la botica del Hospital, conservándose siempre provista, merced á la exención acordada por el Gobierno Nacional del pago de los derechos de importación á los objetos que se introduzcan para el servicio del Hospital.

La capilla del Establecimiento se halla en buen estado sin gravamen para el Tesoro, prestándose satisfactoriamente el servicio religioso por el actual Capellán que atiende á las necesidades espirituales de los enfermos. Varias personas piadosas han contribuido con objetos para su servicio ó para su adquisición.

Falta que el Establecimiento se provea de varios muebles y de piezas de ropa para el servicio de los enfermos.

Una vez que se haga esto, y se lleven á efecto los obras que aún faltan en lo bajo y en parte de lo alto del edificio, el Departamento podrá gloriarse de tener un Hospital digno de una ciudad civilizada, tocándole á la Asamblea departamental crear rentas para asegurar su asistencia.

III.

He excitado al señor Médico del Establecimiento, cuya habilidad es notoria, á que me haga las indicaciones conducentes al fin que el Gobierno se propone, las que cuidaré de transmitir á U.

IV.

No obstante el deseo de la R. M. Superiora de que el servicio económico del Establecimiento sea satisfactorio, no es posible lograrlo por el mal servicio que desgraciadamente hay en esta ciudad, siendo necesario en mi concepto, aumentar el personal creado por el decreto ejecutivo antes mencionado, y las asignaciones que en él se fijan. También es conveniente aumentar la asignación fijada á

Escribiente de la Junta y las determinadas para gastos de escritorio y alumbrado.

V.

Dejo en esos términos evacuados el informe pedido por U. y de orden de S. S. el Gobernador del Departamento.

Dios guarde á U.

Manuel M. Casas.

“República de Colombia—Departamento de Bolívar.”

“Cuadro que indica el movimiento de enfermos en el Hospital de Caridad en los años de 1885, 1886 y 1887.

	<i>Existencia al comenzar el año.</i>	<i>Entradas.</i>	<i>De alta.</i>	<i>Defunciones</i>	<i>Existencia en 31 de Diciembre.</i>
1885.	3	84	53	24	10
1886.	10	117	83	33	11
1887.	11	141	109	30	13

“Cartagena, Junio 6 de 1888.

“El Presidente de la Junta del Hospital de Caridad,

Manuel M. Casas.”



Memoria del Secretario de Gobierno.

Bolivia: 1888

Instrucción pública.

DONDE quiera que se ha dividido la enseñanza pública en primaria, secundaria y profesional, es la primera de esas tres ramas, la que reclama con más urgencia la intervención oficial.

Las enseñanzas secundaria y profesional están destinadas á seres ya en capacidad de comprender su utilidad y que buscan en la una ó en la otra, los medios de derivar de ella, más tarde, la subsistencia.

La sola comprensión de esa utilidad constituye poderoso aliciente para que el educando, aun sin la acción del Gobierno, se imponga privaciones y realice esfuerzos proporcionados al fin perseguido.

No sucede lo mismo con la instrucción pública primaria, la que, no puede ser desatendida en ningún caso, encaminada como está á elevar el nivel moral y aumentar la capacidad productiva del mayor número posible de individuos.

Para este efecto, la labor del Gobierno debe ser no solo constante si no eficaz, no bastando por tanto, que haya escuelas públicas: es preciso que estas sean lo que deben ser. Es necesario que los maestros reunan las condiciones de aptitud y moralidad imprescindibles en tan sagrada misión y que estén bien dotados para que puedan con independencia consagrarse á su augusto ministerio.

El olvido de estos principios explica el por qué trabajándose de tiempo atrás en el fomento de la Instrucción pública primaria, no se haye logrado obtener los resultados anhelados.

Juzgo, pues, por eso, que es infructuoso abrir más escuelas de las que pueden sostenerse en las condiciones expresadas, é improductivo el gasto, en inspección y vigilancia, de sumas que deben destinarse, ante todo, á la obtención de maestros idóneos.

- 41 -

No ha mucho que, suspendida momentáneamente la Dirección general de Instrucción Pública en el Departamento, se adscribieron á esta Secretaría, por el Supremo Gobierno, las funciones de dicha Dirección y se tropezó en más de una ocasión con el inconveniente de la falta de maestros hábiles, que, alguna vez, al hallarse, no podían abandonar el lugar de su residencia habitual para ir á desempeñar en pueblo extraño una escuela dotada apenas con lo suficiente para mal vivir.

Por mandato de la Ley corresponde á los Distritos el pago de las Directoras de escuelas de niñas. gasto que debe ser hecho en primer término, y en muchos casos ha sido imposible conseguirlo á pesar de reiteradas notas paradas por este Despacho, por carencia casi absoluta de recursos de algunos Distritos, que no tienen razón de serlo, desde el momento en que no pueden erogar mensualmente una insignificante suma para un servicio tan importante. Doy gran importancia al sostenimiento de las escuelas de niñas pues reconozco, con muchos notables pensadores, la influencia poderosa que la muger ejerce, en todas las épocas de su vida, en el corazón del hombre. Uno de los grandes medios aconsejados para la realización de los pueblos, junto con la influencia de la religión, es la Instrucción de la muger, agente indirecto, pero seguro de la educación del hombre.

No sólo es, pues, necesario pensar en la obtención de buenos maestros si no de maestras. Las escuelas normales, establecidas y sostenidas por el Gobierno Central, han de producir gran beneficio á este respecto si, como es de suponerse, continúa prestándole la misma atención que hasta aquí y cuya marcha próspera son una esperanza de mejores tiempos.

Una de las necesidades que en materia de Instrucción Pública juzgo que deben llenarse en el Departamento es la creación, en algunas Capitales de Provincia, de Escuelas Agrícolas, en donde se enseñen siquiera los rudimentos de estos estudios, que han de ser más útiles á los niños que allí se eduquen que cualquiera otro, ya que el medio en que viven, ha de forzarlos á dedicarse á estas faenas. El estado de lamentable atrazo en que está la agricultura en el Departamento exige el establecimiento de estas escuelas, si quiera co-

mo un primer paso dado en favor de la industria, madre de la riqueza de todos los pueblos.

De la atención que habeis prestado á la Instrucción primaria dan elocuente testimonio no pocas providencias que dictásteis tan luego lo permitieron las consecuencias de la guerra y que fueron oportunamente publicadas en el periódico oficial.

Ya en vigor el decreto nacional número 595 de 1886 dictado en desarrollo de la Ley 12 del mismo año, que adscribió al Supremo Gobierno el fomento y la dirección de la Instrucción primaria, expedisteis otros actos que fueron también en oportunidad publicados.

De estos actos se insertan á continuación los pocos que, en algunos puntos ó en todas sus partes no han sido subrogados por las disposiciones nacionales del ramo.

“DECRETO NÚMERO 334,

“Sobre Instrucción Pública Primaria.

“El Gobernador del Departamento de Bolívar,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

“1.º Que, por decreto número 595 de 1886, el Gobierno nacional ha organizado la Instrucción pública primaria en los Departamentos ;

“2.º Que, al tenor de su artículo final, dicho decreto empezará á regir el 1.º de Enero de 1887, y

“3.º Que, hasta la fecha, no se han reglamentado por el Ministerio de Instrucción pública, las Escuelas primarias, sobre las bases estatuidas por el artículo 27 del decreto citado.

“DECRETA :

“Art. 1.º Desde 1.º de Enero de 1887, continuarán funcionando, en interioridad, los Directores, Subdirectores y Preceptores de las Escuelas públicas primarias de varones y de niñas que existen actualmente en el Departamento, hasta que se disponga otra cosa ó se hagan nuevos nombramientos, en la forma determinada por

el decreto nacional número 595 de 1886, “por el cual se organiza la Instrucción pública primaria.”

“Art. 2.º Mientras se expida por el Ministerio de Instrucción pública el Reglamento de las Escuelas primarias, continuará en vigor, en el Departamento, el Reglamento expedido por la Dirección general de Instrucción pública del extinguido Estado en 3 de Julio de 1886, y la resolución número 1.º “sobre categoría de las Escuelas y adopción de textos,” dictada por la misma Dirección, el 19 del citado mes y año.

“Art. 3.º Los Directores de las Escuelas de varones y de niñas de los Distritos capitales de provincia gozarán del sueldo anual de seiscientos pesos (\$ 600) ;

“Los Directores de las Escuelas de varones y de niñas de los Distritos capitales de provincia gozarán del sueldo anual de cuatrocientos ochenta pesos (480) ;

“Los Subdirectores de las Escuelas de varones y de niñas de los Distritos que no sean capitales de Provincia gozarán del sueldo anual de trecientos sesenta pesos (\$ 360) ;

“Los Subdirectores de las Escuelas de varones y de niñas de los Distritos que no sean capitales de Provincia gozarán del sueldo anual de trecientos pesos (\$ 300) ;

“Los Preceptores de las Escuelas de niñas de los Distritos capitales de Provincia gozarán del sueldo anual de cuatrocientos ochenta pesos, (\$ 480), y

“Los Preceptores de las Escuelas de niñas de los Distritos que no sean capitales de Provincia gozarán del sueldo anual de trescientos pesos (\$ 300).

“Art. 4.º Asígnase á los Directores de las Escuelas de varones y de niñas de los Distritos capitales de Provincia, para gastos de escritorio, alumbrado &c., la suma de cuarenta y ocho pesos (\$ 48) anuales, y la de veinticuatro pesos (\$ 24), á los de los demás Distritos.

“Art. 5.º Los fondos que hayan ingresado en la Tesorería general del Departamento, procedentes del “impuesto para las Escuelas,” creado por la Ley 56 de 1882, serán liquidados y reconocidos por la Secretaría de Hacienda el 31 del presente mes, á favor de

los respectivos Distritos, para atender á la construcción de locales y compra de mobiliario y útiles para sus Escuelas, en la forma preceptuada por el artículo 68 del decreto número 284 de 1882, en ejecución de la ley citada.

“Art. 6.º Mientras se nombra por el Gobernador del Departamento el Tesorero especial de Instrucción pública, creado por el artículo 125 del decreto nacional citado, los Administradores de Hacienda de Provincia cubrirán los gastos que ocasione el servicio de las Escuelas de varones de los Distritos; y el Tesoro municipal de cada uno de éstos, cubrirá los que ocasione el servicio de la Escuela ó Escuelas de niñas que funcionen en él, de conformidad con los artículos 121 y 122 del decreto nacional en referencia.

“Art. 7.º De acuerdo con el artículo 117 del decreto número 595 de 1886, todos los funcionarios del orden político y municipal del Departamento son Inspectores de los diferentes ramos de la Instrucción pública, y, como tales, tienen facultad para practicar visitas en los establecimientos de educación, examinar los trabajos de los diferentes empleados que intervienen en la inspección y administración del Ramo, é imponer las penas establecidas por las leyes.

“Art. 8.º El archivo de la Dirección general de Instrucción pública, extinguida en virtud de la nueva organización nacional del Ramo, así como los útiles y textos de enseñanza existentes en ella, quedarán al cuidado de la Secretaría de Gobierno del Departamento.

“Art. 9.º Desde el 1.º de Enero de 1887, y hasta que se establezca la Inspección general de Instrucción pública del Departamento, continuará funcionando el Escribiente-portero de la extinguida Dirección general, como empleado adscrito á la Secretaría de Gobierno, encargada especialmente de la conservación del archivo, útiles y textos expresados.

“Comuníquese y publíquese.

“Dado en Cartagena, á 20 de Diciembre de 1886.

“JOSÉ MANUEL GOENAGA G.

“El Secretario de Gobierno,

“J. F. Insignares S.”

“DECRETO NÚMERO 60,

“Reformatorio del número 334 de 1886.

“El Gobernador del Departamento de Bolívar,

Vista la nota número 338, de 27 de Enero último, del Presidente del Concejo municipal de este Distrito, en que solicita que se deje á los Concejos la facultad de fijar los sueldos de los empleados en las Escuelas de niñas, y

“CONSIDERANDO :

“Que la mayor parte de los Distritos del Departamento, no cuentan con recursos suficientes para atender al sostenimiento de la Instrucción pública primaria,

“DECRETA :

“Art. único, Los sueldos anuales de los empleados de las Escuelas de niñas serán fijados por los Concejos municipales, sin bajar de las cuotas siguientes :

“Cada Directora de Escuela Superior, cuatrocientos ochenta pesos. (\$ 480,00);

“Cada Directora de Escuela alternada, cuatrocientos veinte pesos. (\$ 420,00);

“Cada Directora de Escuela elemental, trecientos ochenta y cuatro pesos (\$ 384,00);

“Cada Sub-Directora de Escuela Superior, doscientos cuarenta pesos. (\$ 240,00);

“Cada Sub-Directora de Escuela elemental, ciento noventa y dos pesos (\$ 192,00);

“Comuníquese, dése cuenta al Ministerio de Instrucción pública y publíquese.

“Dado en Cartagena, á 8 de Febrero de 1887.

“JOSÉ MANUEL GOENAGA G.

“El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno,

“A. M. Caballero P.”

“ DECRETO NÚMERO 80,

“Por el cual se señala sueldo y viáticos que deben disfrutar los Inspectores de Instrucción pública provinciales.

“ El Gobernador del Departamento de Bolívar,

“En uso de sus facultades legales,

“ DECRETA :

“Art. 1º Cada Inspector de Instrucción pública provincial gozará del sueldo anual de novecientos sesenta pesos (\$ 960,00).

“Art. 2º Por viáticos de visita, los mismos empleados disfrutará anualmente de las asignaciones que se expresan .

“Los Inspectores de las Provincias de Barranquilla, Cartagena y Sabanas, cuatrocientos ochenta pesos (\$ 480,00) ; y

“Los Inspectores de las Provincias de Mompóx y Sinú, trescientos sesenta pesos (\$ 360,00).

Comuníquese, dése cuenta al Ministerio de Instrucción pública y publíquese.

Dado en Cartagena, á 1º de Marzo de 1887.

JOSÉ MANUEL GOENAGA G.

El Secretario de Gobierno,

Pedro Vélez R.

“DDCRETO NÚMERO 394,

“Sobre instrucción pública.

“El Gobernador del Departamento de Bolívar,

CONSIDERANDO :

“1º Que han desaparecido, en gran parte las dificultades que determinan la clausura de las Escuelas públicas primarias del Departamento ; y

“2º Que conviene aprovechar, en obsequio de la difunción de las luces, el período escolar que comenzará el 10 de Enero próximo venturo,

DECRETA :

“Art. 1º Las Escuelas públicas del Departamento serán aten-

didadas y regentadas con sujeción á las siguientes disposiciones nacionales :

“La ley 12 de 1886 (*Registro de Bolívar* número 325) ;

“El decreto número 595 de 1886 (*Registro de Bolívar* números 363, 364 y 365) ;

“El Reglamento de las escuelas primarias de 13 de diciembre de 1886 (*Revista Escolar* número 2.

“El decreto número 386 de 1887 (*Registro de Bolívar* número 444) ;

“Art. 2º Las funciones de la Inspección general de Instrucción pública serán desempeñadas por la Secretaría de Gobierno de la Gobernación, de conformidad con el artículo 1º del decreto nacional número 402 del año en curso (*Registro de Bolívar* número 447).

“Art. 3º El día 1º de Enero del año entrante se abrirán todas las Escuelas primarias que estaban en ejercicio el día 31 de Agosto último.

“Art. 4º Las otras Escuelas no elementales, rurales y alternadas, que sean necesarias, lo mismo que las plazas de Subdirector que se hallen en igual caso, serán creadas oportunamente.

“Art. 5º Al efecto, se tendrán previamente en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 128, 130, 131 y 132 del decreto número 595 de 1886.

“Art. 6º En tanto que no haya rentas exclusivamente destinadas al ramo, estará vacante la plaza de Tesorero especial de Instrucción pública.

Art. 7º Los gastos que ocasione la Instrucción primaria, serán en consecuencia, cubiertos y descritos por los Administradores y Colectores de Hacienda ó por los Tesoreros municipales, según que sean de cargo del Departamento ó de los Distritos.

“Art. 8º Los Inspectores provinciales de Instrucción pública tendrán derecho, en cada mes, para costos de viáticos y material, á la suma de \$ 30,00.

"Art. 9.º Para gastos de escritorios se abonarán á cada Escuela que esté en ejercicio, sea cual fuere la clase de ella, \$ 4.00 mensuales.

"Art. 10. Por decretos separados serán nombrados los Inspectores provinciales de Instrucción pública y los Directores de las Escuelas.

" Publíquese y dése cuenta al Ministerio de Instrucción pública.

" Dado en Cartagena, á 7 de Diciembre de 1887.

" JOSÉ MANUEL GOENAGA G.
" El Secretario de Gobierno,

" H. L. Román."

Restablecida hace apenas dos meses la Dirección de Instrucción Pública del Departamento, á cargo hoy del Ilustrado señor Doctor Juan S. Gastelbondo, no ha sido posible que rinda un informe sobre la marcha que haya tenido en estos últimos tiempos al ramo puesto á su cuidado y sólo ha remitido por ello, á este Despacho el siguiente cuadro:

CUADRO DE LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO.

LUGARES.	CLASES.	SEXO.	DIRECTORES.
Cartagena.	Normal.	Varones.	Federico Núñez G.
Id.	Id.	Niñas.	Luisa Convers.
Id.	Anexa á la Normal.	Varones.	M. Pompeyo Núñez.
Id.	Id. id.	Niñas.	Amalia O. de Castillejo.
Id.	Urbana.	1.ª de niñas.	Margarita N. Bravo.
Id.	Id.	2.ª de id.	Trinidad Guardiola de V.
Id. (Pie de la Popa.)	Id.	3.ª de id.	Teresa L. de Herrera.
Id.	Id.	2.ª de varones.	José T. Gory.
Id. (Pie de la Popa.)	Id.	3.ª de id.	Adolfo Visbal.
Turbaco.	Id.	Varones.	Antonio S. Carrasquilla.
Id.	Id.	Niñas.	María Luisa Oronoz.
Turbana.	Rural.	Varones.	Juan de la C. González.
Arjona.	Urbana.	Id.	Manuel A. Cabeza.
Id.	Id.	Niñas.	Catalina H. de Guerrero.
Calamar.	Id.	Id.	Carmen O. de Maza.
Id.	Id.	Varones.	Lorenzo Fernández.
Carmen.	Id.	Id.	Miguel M. García.
Id.	Id.	Niñas.	Dolores Miranda.
Villanueva.	Id.	Id.	Concepción Rehenals.
Id.	Id.	Varones.	Julio Salcedo.
Mahates.	Id.	Id.	Esteban A. Mier.
San Estanislao.	Id.	Id.	Belisario Padilla.

LUGARES.	CLASES.	SEXO.	DIRECTORES.
San Jacinto.	Urbana.	Varones.	Ceferina G. Brieva.
San Juan Nepomuceno.	Id.	Id.	Vacante.
Id.	Id.	Niñas.	Helofsa D. Puello.
San Onofre.	Id.	Varones.	Juvenal Viaña.
Guamo.	Id.	Id.	Vacante.
Barranquilla.	Id.	1. ^o de varones.	Cecilio A. Cepeda y C.
Id.	Id.	2. ^o de id.	Antonio E. Gutiérrez.
Id.	Id.	1. ^o de niñas.	Cleofe de la H. de Mora.
Id.	Id.	2. ^o de niñas.	Dolores Alandete.
Baranoa.	Id.	Varones.	Manuel G. Alvarez.
Id.	Id.	Niñas.	Isabel Mendoza.
Manatí.	Id.	Varones.	Miguel A. Caicedo.
Palmar de Varela.	Id.	Id.	Manuel Benedetti.
Id.	Id.	Niñas.	Vacante.
Sabanagrande.	Id.	Varones.	Juan V. Casalins.
Sabanalarga.	Id.	Id.	José A. Cepeda y C.
Id.	Id.	Niñas.	Rosa Barros T.
Santo Tomas.	Id.	Id.	Abdoña C. de la Hoz.
Id.	Id.	Varones.	José S. Villalobo.
Soledad.	Id.	Id.	Jesús Silva.
Id.	Id.	Niñas.	Eufemia de Benedetti.
Tubará.	Id.	Id.	Cristina C. de Barraza.
Id.	Id.	Varones.	Adriano M. de Castro.
Usiacurí.	Id.	Id.	Belisario Molina.
Mompox.	Id.	Id.	Matías del Villar.

LUGARES.	CLASES.	SEXOS.	DIRECTORES.
Mompox.	Urbana.	Niñas.	Francisca Lavignac.
Magangué.	Id.	Id.	Ana T de Aguas.
Id.	Id.	Varones.	Samuel Aguas Bolívar.
Majagual.	Id.	Id.	Eliseo Thorrens.
Id.	Id.	Niñas.	Pura Garcerán.
Margarita.	Id.	Varones.	Juan C. Thomas.
San Fernando.	Id.	Id.	Victor M. Pérez.
Corozal.	Id.	Id.	D. N. Vivero.
Id.	Id.	Niñas.	Narcisa N. de Ordosgoitia.
Chinú.	Id.	Id.	Leonor Campillo.
Id.	Id.	Varones.	Maximiliano Bárcenas.
Ovejas.	Id.	Id.	Juan N. Pombo, hijo.
Sahagún.	Id.	Id.	Rosendo de la Ossa.
Id.	Id.	Niñas.	Primitiva Rodríguez.
Sampué.	Id.	Varones.	Nicolás Trujillo.
Morroz.	Id.	Id.	Manuel E. Villadiego.
Sincelejo.	Id.	Id.	Pedro A. D'Luys.
Id.	Id.	Niñas.	Rosa Sierra.
Sincé.	Id.	Id.	Ana C. de Espinosa.
Id.	Id.	Varones.	Samuel Jirado.
Tetón.	Id.	Niñas.	Maria de J. Porras.
Id.	Id.	Niños.	León de Amador Ríos.
Tolú.	Id.	Varones.	Manuel Tuñón.
Ciénega de Oro.	Id.	Id.	Constantino Pineda.
Id.	Id.	Niñas.	Cristina P. de Puente.

LUGARES.	CLASES.	SEXOS.	DIRECTORES.
Montería,	Urbana.	Niñas.	Vacante.
Id.	Id.	Varones.	Id.
San Andrés de Sotavento.	Id.	Id.	José T. Gómez, hijo.
Lorica.	Id.	Id.	Manuel L. Franco.
Id.	Id.	Niñas.	Angela G. de Benedetti.
San Andrés de Providencia.	Id.	Id.	Manuela Villavicencio.
Id.	Id.	Varones.	Vacante.
Cereté.	Id.	Id.	Cesar Padrón.

Cartagena, Mayo 23 de 1888.

El Inspector general de Instrucción pública del Departamento,

Juan S. Gastelbondo,